

Segunda: Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o local destinado al efecto una cantidad, en metálico, igual por lo menos al diez por ciento del tipo que sirva para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo.

Cuarta: Que la certificación de cargas y los autos estarán de manifiesto en Secretaría del Infrascrito, a disposición de quien desee tomar parte en la subasta.

Quinta: Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente como bastante, y que las cargas, y gravámenes anteriores y preferentes, al crearse del actor, si los hubiere, continuaran subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.— Que el adjudicatario deberá consignar dentro del término de ocho días, la diferencia entre la suma depositada para tomar parte y el total precio del remate.

Séptima: Que los gastos de la adjudicación y demás inherentes serán a cargo del rematante.

Octava: Que las cantidades consignadas serán devueltas a los licitadores excepto la que corresponda al mejor postor que quedará en su caso a cuenta y como parte del total precio del remate, que si se solicita podrá hacerse con la cualidad de cedirlo a un tercero.

Que las fincas objeto de subasta, son las siguientes:

—Heredad de regadío en La Nava, jurisdicción de Cervera del Río Alhama. Mide 1 ha. 15 a. y 30 ca. linda, Norte, Manuel Benito; Sur, Manuel Miguel Coloma; Este, Ferrocarril y Oeste, acequia. Polígono 35, parcela 112. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera del Río Alhama, al tomo 259, libro 91, folio 119 finca núm. 10.116. Valorada en cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 pesetas).

—Heredad regadío en La Nava, jurisdicción de Cervera del Río Alhama, mide 1 Ha. 15 a. y 30 ca. linda Norte y Este, Ferrocarriles; Sur, Pedro Benito y Oeste, acequia. Polígono 35, parcela 112. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera del Río Alhama al tomo 259 libro 91, folio 117 finca número 10.114. Valorada en cuatrocientas cincuenta mil pesetas. (450.000 pts.)

—Heredad secano en término de Valverde. sitio de Cerro-Candil, de 4 yugadas o 1 ha. 44 a. linda al Norte, heredad de Felipe Ochoa; Sur, Camino del Cementerio; Este, finca de Dionisio López y Oeste, Nicolás Sesma. Polígono 48 parcela 616. Inscrita en el registro de la Propiedad de Cervera del Río Alhama, al tomo 226 libro 69 folio 119, finca 4.122. Valorada en doscientas cincuenta mil pesetas. (250.000 pts.)

Heredad regadío en La Nava, de 15 a. linda Norte Eugenio Coloma; Sur, Eugenio Coloma y Este, Manuel del Pilar Coloma, en realidad dona Teresa Miguel y Oeste, acequia. Polígono 51, parcela 203. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera del Río Alhama al tomo 266, libro 96, folio 37 finca 3.003. Valorada en doscientas mil pesetas. (200.000 pts.).

Casa en el barrio de Valverde, con su corral, que según el certificado presentado aparece como parcela de terreno y según certificación de amillaramiento como corral y pajar. Mide un título 360 m2., 17 de frente o anchura y 20 de fondo, y 120 m2. en el Registro Fiscal. Linda todo ello actualmente, por la derecha entrando, carretera; izquierda, Cecilio López; fondo, Ferrocarril. antes camino y frente, calle de Jorge y Gregorio Coloma. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera del Río Alhama, al tomo 206, libro 96, folio 83, finca 11.129. Valorada en doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

Dado en Barcelona a 9 de julio de 1934.

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 21 DE MADRID

EDICTO

2542

Se anuncia la muerte sin testar, de doña Francisca Navas Aceña, hija de José y Francisca, natural de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), que falleció en Madrid, el día 3 de febrero de 1964, habiéndole premuerto sus padres y sin dejar descendencia.

Se reclama su herencia por su hermano de doble vínculo doña María Cruz y para sus hermanos también de doble vínculo don Francisco y don Angel y para sus medio hermanos don José y don Arsenio Navas Aceña y para su viudo don Mariano Regidor Majolero. Y se llama por medio de este edicto a las personas que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que acudan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia número 21 de Madrid, en el término de treinta días, en el expediente 1703 de 1983.

Madrid, a 18 de febrero de 1934.

El Secretario,

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Ray 3



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabras cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Pesetas
Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	20
Atrasado más de un año	40
Suscripción año	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500